



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

(E-1063)

OJ. 600745 -17

Bogotá, D.C., abril 20 de 2017

Doctor
NELSON LIBARDO FORERO CHACON
Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.

REF. Concepto Jurídico sobre posibilidad de celebrar simultáneamente un contrato de prestación de servicios profesionales y una orden de servicios

Respetado Doctor Forero:

En atención a su solicitud, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el pasado 7 de abril del corriente año, en la que requiere concepto jurídico respecto de si es posible que un contratista celebre de manera simultánea un contrato de prestación de servicios profesionales y una orden de servicios, de manera, atenta me permito emitir el respectivo pronunciamiento.

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución de Rectoría 003 de enero 15 de 2016, "Por medio de la cual se reglamenta la contratación de Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones".

II. PROBLEMA JURIDICO

¿Es posible que un contratista celebre de manera simultánea un contrato de prestación de servicios profesionales y una orden de servicios?

III. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Sea lo primero señalar que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, que implica que las universidades tienen la potestad constitucional de darse su directivas y regirse por su propios estatutos". A su vez, el artículo 113 del mismo ordenamiento constitucional, respecto de la estructura del Estado, complementando y consolidando jurídicamente el concepto de autonomía universitaria, luego de enumerar las tres ramas del poder público (la legislativa,

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 144 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

la ejecutiva y la judicial), pone de presente que, "[a]demás de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado..." transmitiendo la idea de que las universidades no están comprendidas en ninguna de las tres ramas que integran el poder público, considerándolas como entes autónomos, como lo ha confirmado la Corte Constitucional en la Sentencia C-220-97.

Visto lo anterior, la Resolución de Rectoría 003 de 2016 contempla en su artículo 11 que "[n]inguna persona podrá celebrar, en condición de contratista, más de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital".

IV. CONCLUSIONES:

Expuesto lo anterior, se debe indicar que la Resolución 003 de 2016 restringió la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la Universidad Distrital, en el sentido de establecer que una persona no podrá celebrar más de un contrato de este tipo con cargo el presupuesto de la entidad, se entiende, del presupuesto general, por lo cual sí podría celebrar otros contratos de dicha clase con cargo a recursos de investigación o de extensión que no formen parte de este presupuesto.

Así las cosas, esta oficina asesora no encuentra impedimento para que una persona pueda celebrar de manera simultánea contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y órdenes de servicios, ya que la mencionada resolución, por su objeto, solo trata de aquella modalidad contractual.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Diana Carolina Toscano Cuello-Abogada Contratista OAJ	20/04/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	20/04/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		



Caroline



M: 1768

CIDC-0103-2017
Bogotá D.C., 6 de Abril de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

REF: Solicitud Concepto Jurídico

Respetado Doctor:

Cordial saludo. Por medio de la presente me permito solicitarle comedidamente concepto jurídico en relación a la siguiente situación:


Como quiera que el artículo 11 de la Resolución de Rectoría 003 de 2016 establece que:


ARTICULO 11. Ninguna persona podrá celebrar, en condición de contratista, más de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital.

¿Es posible que un contratista celebre de manera simultánea un contrato de prestación de servicios profesionales y una orden de servicios?

Agradezco su colaboración y apoyo.

Cordialmente,


NELSON LIBARDO FORERO CHACON
Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Javier Corredor	Contratista	

07 ABR 2017

11.20
